



RAD. 138363103001-2021-00236-00

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez que la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE DOBLE INSTANCIA, se recibió a través del correo institucional. Le informo a su vez que la misma se encuentra radicada en la carpeta de radicación electrónica que actualmente lleva el Juzgado bajo el número 13-836-31-03-001-2021-00236-00, y ya se conformó la correspondiente carpeta digital en el OneDrive del Juzgado. Se encuentra para estudio de admisión o inadmisión. Pasa al Despacho.

Turbaco, Bolívar, 14 diciembre de 2021

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

ADMISION DE DEMANDA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA

DTES: LUIS EDUARDO MELENDEZ CAMARGO

DDO: BIOGER S.A. E.S.P.

RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2021-00236-00

Se encuentra al Despacho la demanda referenciada a fin de resolver sobre su admisibilidad.

Antes de proceder al estudio de la demanda, enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, este Despacho Judicial se encuentra facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral.

Revisada la demanda ordinaria laboral que nos ocupa, encuentra este funcionario que somos competentes para conocer de la misma toda vez que, según lo expuesto en los hechos de la demanda, el domicilio de la demandada es la población de Arjona, Departamento de Bolívar.

Por lo anterior, considera la judicatura que la demanda se encuentra presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos exigidos por el Art. 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en armonía con el Art. 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por LUIS EDUARDO MELENDEZ CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.579.400, a través de apoderado judicial, abogada ANGIE MERINA JULIO GARCIA, contra BIOGER S.A E.S.P. NIT 806.006.669-8, representada legalmente por el señor Carlos Mario Uribe Zirene, identificado con cedula No. 10.766.432, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: Córrase traslado a la demandada BIOGER S.A E.S.P. por el término de diez (10) días hábiles, para que conteste la demanda; ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 del C.P.L y S.S (Modificado ley 712 de 2001, art. 38) y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Para efectos de la notificación personal de este auto admisorio a la demandada BIOGER S.A E.S.P. representada legalmente por Carlos Mario Uribe Zirene, se le dará aplicación al Art. 41 del C.P.L y S.S en armonía con el Art. 8º del Decreto 806 de 2020.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. 138363103001-2021-00236-00

CUARTO: La parte demandada debe presentar la contestación de la demanda de manera escrita en formato pdf, al correo electrónico del juzgado j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co aportando las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa, en un término de diez (10) días hábiles contados después de transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del correo electrónico que contenga este auto, o al recibo del auto admisorio de la demanda. Lo anterior en aras de imprimirle celeridad al proceso y hacer más expedito el trámite virtual.

QUINTO: Reconózcasele personería para actuar en este proceso, a la abogada ANGIE MERINA JULIO GARCIA identificado con la C.C. No. 1.047.502.964 y tarjeta profesional No. 364237 expedida por el C.S.J., como apoderada Judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines consagrados en el poder que registra como documento anexo cargado en la plataforma Tyba como escrito de la demanda.

SEXTO: Notifíquese el presente auto al demandante por estado electrónico fijado en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **847d8f54943bae824cbd3f9d93d2cbce8872d87bd1ced8dfffc27a81c2ca6d14b**

Documento generado en 14/12/2021 02:05:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>